



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021

Jurisdicción voluntaria – Auto admite demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00956-00

Subsanada la demanda y en virtud a que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 577, 578 y 579 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda promovida por **Ana Griselda Pulgarín Alvarado**.

SEGUNDO. TRAMITAR por el procedimiento de Jurisdicción voluntaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 577 a 579 del CGP.

TERCERO. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

Documentales: Téngase como tal, en al valor que conlleven las documentales adjuntas a la demanda.

Por secretaría, **librese oficio** a la Notaría 5^a del Círculo de Bogotá, para que proceda a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde al señor Mario Esteban Silva Pulgarín (q.e.p.d.).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría remítanse por correo electrónico los oficios ordenados.

CUARTO. Se reconoce personería a la abogada Diana Lucia Meza Bastidas, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **170** fijado hoy **19 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d1b153545a4b819607501fdbd849cf55f33ca21227e7b8fec8692f86771ac9**

Documento generado en 18/11/2021 07:58:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>